



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 7 de febrero de 2019 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D.^a M.^a Josefa Trinidad Lozano 7145

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar



el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019 7147

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 301/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 167/2018, promovido por "Movemos Madrid, SL" 7149

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura 7151

Consejería de Economía e Infraestructuras

Artesanía. Ayudas. Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019. 7159

Artesanía. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019 7179

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico, promovida por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, en Valencia de Mombuey 7181

Innovación. Agricultura. Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se convoca la I Edición del Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras 7202



Consejería de Cultura e Igualdad

Centros docentes privados. Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de enero de 2019 por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Bak Ocio" **7218**

Promoción cultural. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 **7220**

Desarrollo cultural. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales **7222**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 217/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **7223**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 14 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 316/2018 **7224**



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos, promovido por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, en el término municipal de Villanueva de la Serena **7226**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 92. Promotor: D. Marcelo Sánchez Cuéllar, en Badajoz **7229**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 4 de febrero de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **7230**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 29 de enero de 2019 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria **7231**

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Anuncio de 31 de enero de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de dos plazas de Oficiales de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna **7237**

Ayuntamiento de Monroy

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de diciembre de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera **7237**



Ayuntamiento de Santa Amalia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de enero de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera **7238**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de febrero de 2019 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano. (2019050070)

Por Orden de 21 de diciembre de 2018 (DOE n.º 2, de 3 de enero), y en cumplimiento de la Sentencia n.º 115/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procedió a nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dña. María Josefa Trinidad Lozano.

Una vez realizado el periodo de prácticas, emitido informe favorable por CICYTEX, Ente Público adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura y otorgada la calificación de Apta, procede su nombramiento como funcionaria de carrera en el citado cuerpo y especialidad.

Como consecuencia de lo anterior y visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano con NIF *****679F.

Segundo.

La interesada tomará posesión del puesto con el número de código 42404110 del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

**Tercero.**

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.

Deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019. (2019060334)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre los aspirantes integrantes de las listas de espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera que se constituyan.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 15 de febrero de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo I, planta primera), de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Carmen María Paz Álvarez.



VOCALES:

Eduardo Galán Fernández.

Jose Luis Díez García.

M.^a Isabel Benítez Díaz.

SECRETARIO:

José Antonio Pacheco Álvarez.

Mérida, 7 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 301/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 167/2018, promovido por "Movemos Madrid, SL". (2019060302)

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por "Movemos Madrid, SL"

Con fecha 12 de julio de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la sentencia n.º 301/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 167/2018, promovido por "Movemos Madrid, SL" contra la citada Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho.

La sentencia n.º 301/2018, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 301/2018, de 12 de julio, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secre-



taría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado primero.6 de la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto de 2015).

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 301/2018, de 12 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 167/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Movemos Madrid, SL, contra la Resolución de 14 de febrero de 2018 por el que se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual de ámbito local en Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar, y todo ello con expresa condena en costas respecto de las causadas a la recurrente por importe máximo de 1.500 €.”

Mérida, 1 de febrero de 2019.

La Secretaria General
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2019060316)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2018, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 19 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 18 de diciembre de 2018.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI número *****.864-V, en nombre y representación y como Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 20 de abril de 2017, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 23 de octubre de 2017, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del Tramo I, estableciendo que:

"Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.



En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2017, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 79.596,20 euros, dispuestos en su totalidad en el ejercicio 2018.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 26 de marzo de 2018, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 23 de julio de 2018 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del Tramo I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2018 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.



- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2018, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 477.838,86 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 557.435,06 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 30 de septiembre de 2028.
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2021 hasta 2028 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2018.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,803 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2018.

**Segunda. Compromisos.**

Compromisos asumidos por FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
31/12/2018	30/09/2019	30/09/2019	273	0,803%		3.347,95	557.435,06
30/09/2019	30/09/2020	30/09/2020	366	0,803%		4.488,47	557.435,06
30/09/2020	30/09/2021	30/09/2021	365	0,803%	69.679,38	4.476,20	487.755,68
30/09/2021	30/09/2022	30/09/2022	365	0,803%	69.679,38	3.916,68	418.076,30
30/09/2022	30/09/2023	30/09/2023	365	0,803%	69.679,38	3.357,15	348.396,92
30/09/2023	30/09/2024	30/09/2024	366	0,803%	69.679,38	2.805,29	278.717,54
30/09/2024	30/09/2025	30/09/2025	365	0,803%	69.679,38	2.238,10	209.038,16
30/09/2025	30/09/2026	30/09/2026	365	0,803%	69.679,38	1.678,58	139.358,78
30/09/2026	30/09/2027	30/09/2027	365	0,803%	69.679,38	1.119,05	69.679,40
30/09/2027	30/09/2028	30/09/2028	366	0,803%	69.679,40	561,06	0,00
					557.435,06	27.988,54	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado,



entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 30/09/2028, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 47 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Representante
de FEVAL-Institución
Ferial de Extremadura,

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 20 de noviembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019.
(2019050068)

El Decreto 53/2015, de 7 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. Su objetivo es asegurar la sostenibilidad de este sector mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como facilitar el relevo generacional a través de la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, siendo iniciado mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de las ayudas establecidas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, para el ejercicio 2019. La orden de convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019.
2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2015 (DOE n.º 69 de 13 de abril de 2015).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.
2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Creación de nuevos talleres artesanos y mejora de los procesos de producción en los talleres.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos.



- b) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción.
- c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones internas y de los procesos logísticos, así como de la higiene y seguridad en el trabajo.
- d) La adquisición de útiles, herramientas, máquinas-herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados al ejercicio de la actividad.
- e) La introducción de sistemas de control numérico vinculados al ejercicio de la actividad artesana.
- f) Los equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de los ordenadores y otros dispositivos electrónicos.
- g) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller.
- b) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo la decoración, señalización y rotulación de la sala de venta.
- c) La producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de adecuación del espacio destinado a formación.
- b) La adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación.
- c) El equipamiento de carácter escolar.
- d) Las herramientas tecnológicas para formación.
- e) Los recursos didácticos específicos de la actividad formativa.

**Artículo 5. Gastos elegibles.**

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras.
2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Gastos excluidos.

1. No serán subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Las inversiones en equipos usados.
 - b) Los gastos de arrendamientos de locales.
 - c) Las inversiones relativas a vehículos industriales.
 - d) Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
 - e) Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
 - f) Los arrendamientos financieros.
 - g) Los gastos de mantenimiento y de reparación.
 - h) Los gastos de administración.
 - i) El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
 - k) En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.
2. No se considerarán gastos subvencionables, los generados por el personal propio, ni los derivados de algún supuesto de autofacturación.

**Artículo 7. Intensidad de la ayuda.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4.
2. La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:
 - Un 10 % cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano.
 - Un 10 % en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada.
3. A estos efectos se entenderá por:
 - Joven artesano: aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de presentar la solicitud y que se incorpore por primera vez a la actividad artesana.
 - Oficio en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada: los que figuran en el catálogo del anexo I.

Artículo 8. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras con arreglo al modelo del anexo II.
2. Las solicitudes de ayudas serán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia auténtica:
 - a) Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.
 - Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos



de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Número de Identificación Fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo II, debiendo presentar entonces la documentación correspondiente.

- b) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.

En el caso de proyectos de creación e implantación de nuevos talleres artesanos, se exigirá un plan de negocio redactado por técnico competente.

- c) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- d) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- e) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A efectos de acreditar dicha situación, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, también supondrá la autorización para recabar esa información de cada uno de sus miembros. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para recabar la información de cada uno de esos Organismos, en la casilla correspondiente del anexo II, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II).
- g) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (anexo II).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todas las inversiones previstas a realizar para todas las actividades subvencionables detalladas en el artículo 4 de la presente orden.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:



- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto que estará compuesta por los siguientes miembros del Servicio de Comercio Exterior, todos ellos con voz y voto:
 - a) El Jefe de Servicio de Comercio Exterior o persona en quien delegue, quien actuará como presidente.
 - b) El Jefe de Sección de Promoción Comercial, o en su ausencia, otro Jefe de Sección del Servicio de Comercio Exterior.



- c) Un Técnico en Empresariales.
 - d) Un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario.
2. La composición de la comisión de valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos: 20 puntos
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas con un límite de 15 puntos:
 - La inversión es neutra: 0 puntos.
 - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 15 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora de la productividad del proceso de producción, con un límite de 15 puntos.
 - La inversión es neutra respecto a la productividad del proceso: 0 puntos.
 - La inversión afecta a un único elemento del proceso de producción: 5 puntos.
 - La inversión afecta a una fase principal del proceso de producción: 10 puntos.
 - La inversión afecta a varias fases o a todo el proceso de producción: 15 puntos.
- d) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 15 puntos.
 - La mejora se implementa mediante material no inventariable: 5 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (equipos y aplicaciones informáticas) con una vida útil inferior a 5 años: 10 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (instalaciones y establecimientos) con una vida útil superior a 5 años: 15 puntos.
- e) La incidencia del proyecto en la mejora de la gestión operativa del taller con un límite de 5 puntos:
 - La inversión es neutra respecto a los procesos operativos en el interior del taller: 0 puntos.



- La inversión afecta a las operaciones de circulación interna, de control de calidad, de almacenamiento o de expedición y transporte: 5 puntos
- f) Inversión en adecuación de espacios para la formación por aprendizaje superior a 2.000 euros: 5 puntos.
- g) Los talleres artesanos radicados en zona reconocidas de interés artesanal: 10 puntos.
- h) La adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos cuando así quede acreditado por técnico competente: 5 puntos.
- i) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano en los últimos 3 años: 5 puntos.
- j) Los que figuren inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas a la fecha de la solicitud: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aún así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente.

Artículo 13. Concesión de la ayuda.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 4 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acto. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la



correspondiente rendición de cuenta justificativa, ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 30 de septiembre de 2019. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones podrá ampliar dicho plazo de ejecución a instancias del interesado, siempre que se solicite con antelación a la fecha preestablecida en la Resolución de concesión, que la actividad objeto de la ayuda se encuentre en ejecución y que la demora en la finalización quede justificada suficientemente.

2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.
3. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.
4. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

5. A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
6. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o de otros pagos por medios electrónicos o, en su caso, del ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitados los extractos bancarios en los que se reflejen las operaciones.
 - b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.



7. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.
8. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
 - b) En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.
9. Los beneficiarios deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
10. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

Artículo 15. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2019, Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 400.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La Secretaría General de Economía y Comercio publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, así como en la página web www.juntaex.es/comercioextremadura, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía, e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I

**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS
 EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01005-Elaboración de sillas	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01008-Barnizado y lacado	01010-Tonelería
01009-Elaboración de dorados	01014-Taracea
01012-Elaboración de marcos	02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento
01013 -Elaboración de artículos de corcho	02004-Afinación de instrumentos musicales
02001-Luthier	03001-Cestería
02002-Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	03002-Espartería
04005-Tejería	03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago
04006-Modelado (incluido belenismo)	04004-Porcelana
04008-Elaboración de azulejos	07001-Fundición artística
05001-Cantería	07004-Repujado y cinceladura
05003-Elaboración de mosaicos	07007-Hojalatería
06001-Elaboración de vidriera artística emplomada	08002-Curtiduría
06003-Decoración en vidrio	09002-Elaboración de tapices
06004-Elaboración de vidrio soplado	09003-Elaboración de alfombras
06005-Elaboración de vidrio tallado	09004-Elaboración de encajes de bolillos
07002-Fundición de campanas de bronce	10003-Elaboración de filigranas
07006- Metalistería	10005-Platería
07009- Herraduría	10006-Damasquinado
07011-Elaboración herramientas en hierro	11005-Pirotecnia
07012-Elaboración de cencerros	11006-Elaboración de miniaturas
08001- Peletería	11012-Elaboración de maquetas
08004-Repujado de cuero	11013-Encuadernación
09001-Tejeduría	
09005-Elaboración de encajes de ganchillo	
09007-Sastrería de trajes regionales	
09011-Elaboración de almazuela (patchwork)	
11002-Elaboración flores secas y artificiales	
11007-Elaboración de cosméticos naturales	
11008-Taxidermia	
11010-Elaboración de solados hidráulicos	
11011- Restauración de obras de arte	





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL INCREMENTO
 Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	G.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Artículo 4:

- Artículo 4.1. Nuevos talleres y mejoras de los procesos de producción.
 Artículo 4.2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.
 Artículo 4.3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 53/2015, de 7 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano.

SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)





Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa Importe (€)	

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario. En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en la siguiente casilla**:

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas con código electrónico

NO Autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).



**CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 20____

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

Nº EXPEDIENTE:

REGISTRO

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:	
		<small>(Número Inscripción Registro Artesano)</small>	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 20

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050069)

BDNS(Identif.):438522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril (DOE num. 69 de 13 de abril de 2015).

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano extremeño, con vistas a asegurar su sostenibilidad y facilitar el relevo generacional, mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, publicado en el DOE n.º 69, de 13 de abril de 2015.

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2019, Proyecto de



gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 400.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").

Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 53/2015, de 7 de abril.

La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano.
- Un 10 % en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada.

A estos efectos se entenderá por:

- Joven artesano: aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de presentar la solicitud y que se incorpore por primera vez a la actividad artesana.
- Oficio en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada: los que figuran en el catálogo del anexo I del Decreto 53/2015, de 7 de abril.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico, promovida por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, en Valencia de Mombuey. (2019060286)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico, promovido por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey en el término municipal de Valencia de Mombuey (Badajoz) con CIF 0614000 H.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Las instalaciones se ubican en la parcelas 322, 323, 333 y 334 del polígono 4 del término municipal de Valencia de Mombuey (Badajoz). La superficie total de las parcelas sobre la que se asienta la actuación es de 17,19 has. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 668699.92; Y: 4233752.43.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 28 de junio de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 28 de junio de 2017, reiterado el 5 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Valencia de Mombuey copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado



en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante escrito con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 10 de enero de 2018 e informe de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, que dice: "El proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico...".

Sexto. Con fecha de 14 de noviembre de 2018, el Director General de Medio Ambiente resolvió el informe de impacto ambiental relativo a la "ampliación de la instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Valencia de Mombuey promovido por el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey. Este informe se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de diciembre de 2018 al Ayuntamiento de Valencia de Mombuey y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, para la instalación de producción de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico promovido por el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/110.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización
y control de las emisiones contaminantes
a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 90 m ³ útiles (p.t.n. 0,5274 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 90 m ³ útiles (p.t.n. 0,5274 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 90 m ³ útiles (p.t.n. 0,5274 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
4	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,58 MW)	C	03 01 06 03

3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
4. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2 y 3	4	7

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. En caso necesario, las chimeneas se dotarán un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera.



8. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
9. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
10. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
11. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización
y control de las emisiones contaminantes
al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios, que se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenarán hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. En su caso, los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
4. La instalación deberá contar con una zona hormigonada para enfriado del carbón, 600 m², y una fosa de recogida de aguas de enfriamiento, 4 m³.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos significativos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar ante la DGMA comunicación de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - e) Licencia urbanística de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicado a la DGMA conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente
y, en su caso, de la calidad del medio ambiente
potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua para el enfriamiento del carbón y ésta no se evaporara completamente, deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de tres hornos de carbón vegetal y un centro de formación e interpretación turístico.

La capacidad de llenado de cada horno es de 36-40 t de madera y considerando que se realizan unos 10-12 llenados al año por horno, se prevé una capacidad de leña consumida de entre 360 – 480 t al año por horno, lo que da lugar a una cantidad de carbón vegetal producida de unas 90-120 t al año por horno. Esto supone una capacidad de unas 300 t de carbón al año.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcelas 322, 323, 333 y 334 del polígono 4 del término municipal de Valencia de Mombuey (Badajoz). La superficie total de las parcelas sobre la que se asienta la actuación es de 17,19 has. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 668699.92; Y: 4233752.43.

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 4.1 relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidos en el anexo II.

— Infraestructuras y equipos:

- Los 3 hornos tienen unas dimensiones de 10 × 3 × 3 metros.
- La zona de acopio para el almacenamiento de materias primas (madera) ocupa una superficie aproximadamente 3000 m².
- Para el almacenamiento del carbón vegetal envasado se dispone de 300 m² y para el carbón vegetal a granel se utilizará una zona de acopio a la intemperie de 600 m², ambas de hormigón armado.
- Zona hormigonada para enfriado del carbón, 600 m².

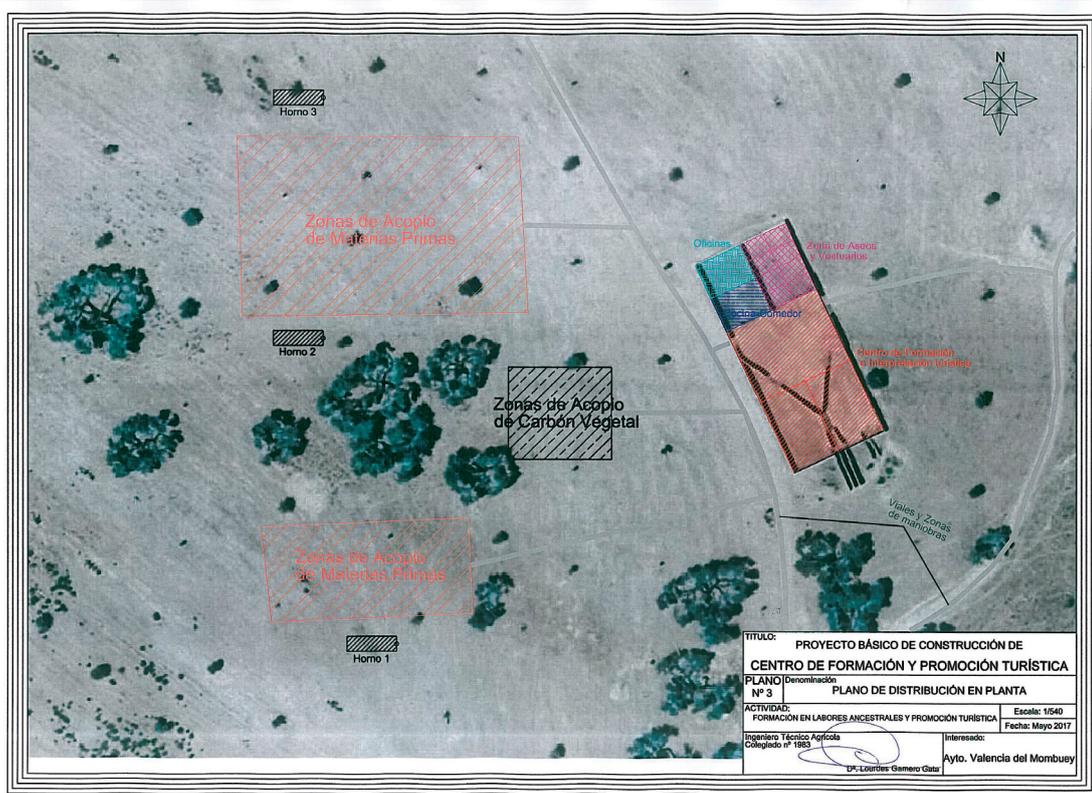


- Fosa estanca de recogida de aguas de enfriamiento, 4 m³.
- Fosa estanca para la recogida de aguas de aseos y vestuarios de 3 m³.
- Viales a base de zahorra natural compactada.
- El centro de formación y promoción turística tiene una dimensiones de 45 m de largo x20 m de ancho.



ANEXO II

PLANO DE LAS INSTALACIONES



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA17/01078.

Actividad: Tres hornos de fabricación de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico.

Datos Catastrales: polígono 4, parcelas 322, 323, 333 y 334.

Término municipal: Valencia de Mombuey.

Promotor/Titular: Ayuntamiento de Valencia de Mombuey.

Visto el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Tres hornos de fabricación de carbón vegetal y centro de formación e interpretación turístico", en el término municipal de Valencia de Mombuey, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 17,19 hectáreas.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para la fabricación de carbón vegetal y de un centro de formación e interpretación turístico.

La instalación para la fabricación de carbón vegetal estará compuesta por tres hornos de mampostería con un volumen de 90,00 m³ y 0,5274 MW de potencia térmica nominal cada uno. El volumen total de la instalación será de 270 m³. La instalación también se compone de dos zonas de acopio de materia prima de 3.000 m² de superficie total y dos zonas de acopio de carbón vegetal, una para carbón vegetal a granel de 600 m² de superficie y otra para carbón vegetal envasado de 300m² en el almacén del centro de formación.

El centro de formación e interpretación turístico tendrá una superficie de 900 m² y albergará los aseos-vestuarios, cocina-comedor, oficina, aulas de formación, zona de almacenaje y centro de interpretación de la dehesa.

La actividad que se lleva cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de 300 Tm aproximadamente.



La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las labores se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (con teléfono 619269196), quién designará al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en relación con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.

- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

2. Medidas en la fase operativa:

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes: aguas utilizadas para el enfriamiento del carbón y aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos (aseos-vestuarios) y de la cocina-comedor del Centro de formación e interpretación.
 - Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos y de la cocina-comedor del Centro de formación e interpretación se conducirán a una fosa séptica estanca y debidamente dimensionada. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
 - Las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- En esta instalación se ha identificado como principales focos de emisión tres chimeneas asociadas, cada una de ellas, a un horno de carbón vegetal de 90,00 m³ de volumen y 0,5274 MW de potencia térmica nominal. Estos focos de emisión se encuentran cada uno incluido en el Grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la

atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley 34/2007, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Especialmente en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Estas luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie forestal afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud forestal.

4. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para darle un aspecto natural.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.

- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se convoca la I Edición del Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras. (2019060333)

El sector agrario y el mundo rural son elementos vertebradores de Extremadura, ejes fundamentales para la conservación del medio ambiente, el desarrollo económico y la generación de empleo. Las personas jóvenes han demostrado ser el elemento clave capaz de ofrecer soluciones innovadoras, integradoras, competitivas y sostenibles que parten de la implementación de medidas de modernización, tanto de procesos productivos como de estructuras agrarias, con la finalidad de lograr productos de alta calidad desde el origen.

Por ello, promover e incentivar la incorporación de una nueva generación de jóvenes agricultoras y agricultores, altamente cualificados, a la actividad económica del medio rural, mediante la creación y desarrollo de empresas agrarias que contribuyen al relevo generacional en este sector, es una finalidad prioritaria de distintas políticas públicas que, desde diferentes ámbitos, impulsan la realización de acciones e inversiones en explotaciones en las que se instala una persona joven. Con la instauración de este acto se pretende dar un paso más, expresando el reconocimiento de la sociedad a su labor diaria.

Por otra parte, todos somos conscientes de que el mantenimiento de la desigualdad en el trabajo de las mujeres rurales del sector agrario, tiene consecuencias negativas que derivan en la masculinización del medio, su escasa incorporación al mercado laboral, el desempeño no deseado de empleos a tiempo parcial o estacional, la distribución desequilibrada de obligaciones familiares, las desigualdades retributivas por razón de género o el éxodo poblacional, por citar algunas. A pesar de las dificultades, las mujeres, y en especial las jóvenes, afrontan con decisión el empeño en superar la brecha de género a través de su visibilización social y profesional. La firmeza en ese empeño es públicamente respaldada mediante el reconocimiento del importantísimo papel que desempeñan para superar las desigualdades que todavía menoscaban sus oportunidades y con ellas, las de la sociedad.

La instauración del "Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras" y la convocatoria de su I Edición tiene como objetivo dejar constancia del reconocimiento público del trabajo de estas personas y de sus proyectos contribuyendo a la concienciación de su importancia y al interés de la ciudadanía, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, por la excelencia, la innovación y la aplicación de nuevas técnicas de producción en el sector agrario.

En su virtud y en ejercicio de la competencia atribuida en materia de fomento de la incorporación de jóvenes agricultores por medio del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el



que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Instauración y I Convocatoria.

Instaurar el Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras y efectuar la I Convocatoria, que se regirá por las bases que se detallan en el apartado tercero de la presente resolución.

Segundo. Objeto.

El Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras está destinado a distinguir proyectos destacables, originales e innovadores basados en actividades agrarias y complementarias, y emprendidos por los jóvenes agricultores y agricultoras.

Tercero. Bases.

La I Edición del Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras se regirá por las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

Podrán participar todos aquellos jóvenes agricultores y agricultoras, titulares de explotaciones agrarias, que a fecha de fin de plazo de presentación de candidaturas no hayan cumplido los cuarenta y un años, y que hayan emprendido un proyecto que lleve al menos un año de actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Candidaturas y propuestas de candidaturas.

a) Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las personas interesadas en su obtención.

Igualmente, durante el periodo de presentación, las organizaciones profesionales agrarias, las agrupaciones o asociaciones de agricultores o ganaderos, las cooperativas, las redes vinculadas al desarrollo rural, y las federaciones y asociaciones de mujeres rurales, podrán proponer hasta tres candidaturas para cada categoría.

En este último caso el órgano instructor dará traslado de la propuesta a la persona interesada, quien deberá aceptarla, y presentar la candidatura junto con la documentación exigida en la convocatoria.

b) Las candidaturas se formalizarán mediante modelo normalizado "Formulario de Presentación de Candidaturas" que figura como anexo I de estas bases, debiendo ir acompañadas



de una Memoria Descriptiva del Proyecto de la Explotación. Este formulario estará disponible en la página <https://www.juntaex.es/con03/>.

Así mismo, las propuestas se formalizarán mediante modelo normalizado "Formulario de Presentación de Propuestas de Candidaturas" que figura como anexo II.

Tercera. Plazo y lugar de presentación.

- a) El plazo de presentación de candidaturas y de propuestas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 3 de marzo de 2019, inclusive.
- b) Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicada en Mérida, en avenida Luis Ramallo s/n.
- c) Podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 1. Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 2. Los órganos de la Administración General del Estado.
 3. Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 4. Los órganos de cualquier Administración Local.
 5. A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.
 6. En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 7. En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 8. En cualquier otro órgano que indique una norma específica y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Categorías de los premios.

Se establecen seis modalidades de participación.



1.º Modalidad A: Reconocimiento a la "Mejor Explotación Agrícola".

Objeto: Reconocer a la explotación agrícola modélica por la optimización y gestión eficiente de sus recursos, el desarrollo de nuevas técnicas de producción, trabajo y organización, garantizando su sostenibilidad y permitiendo ser más competitiva.

2.º Modalidad B: Reconocimiento a la "Mejor Explotación Ganadera".

Objeto: Reconocer a la explotación ganadera modélica por la optimización y gestión eficiente de sus recursos y el desarrollo de nuevas técnicas de producción, trabajo y organización, garantizando su sostenibilidad y permitiendo ser más competitiva.

3.º Modalidad C: Reconocimiento a la "Mejor Explotación Ecológica".

Objeto: Reconocer a aquellos proyectos, que en el desarrollo de su actividad utilicen técnicas de producción agrícolas, ganaderas o mixtas, que redunden en el avance de una gestión sostenible de los recursos naturales, que sean eficientes en la obtención de productos ecológicos de calidad, que responda a la demanda de las consumidoras y consumidores y que puedan integrar estrategias de comercialización y promoción.

4.º Modalidad D: Reconocimiento a la "Mejor Explotación de Mujer Rural".

Objeto: Reconocer a la explotación agraria gestionada por una mujer que sea modélica por la optimización y gestión eficiente de los recursos naturales el desarrollo de nuevas técnicas de producción, trabajo y organización, garantizando su sostenibilidad y permitiendo ser más competitiva.

5.º Modalidad E: Reconocimiento a la "Mejor Explotación Innovadora en Diversificación".

Objeto: Reconocer a aquellos proyectos integradores que contribuyan a la diversificación de la actividad económica del medio rural, y que representen nuevas oportunidades de negocio y generen empleo en el medio rural, ligadas a las actividades complementarias, a la producción agroalimentaria, a recursos locales y a aspectos tradicionales de la actividad agraria y agroalimentaria.

6.º Modalidad F: Reconocimiento a la "Mejor Explotación en régimen de Titularidad Compartida".

Objeto: Reconocer a la explotación agraria gestionada en régimen de Titularidad Compartida por la optimización y gestión eficiente de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas técnicas de producción, trabajo y organización, garantizando su sostenibilidad y permitiendo ser más competitiva.

Cada candidatura presentada podrá optar a un máximo de tres Modalidades. Si bien, un mismo candidato solo podrá obtener un único reconocimiento de entre las diferentes modalidades establecidas en las presentes bases.

**Quinta. Jurado.**

- a) La valoración de las candidaturas a las distintas categorías, y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión del reconocimiento corresponderá a un jurado compuesto por cinco miembros.
- b) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente: titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - Vocales: cuatro, un funcionario/a de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o de la Secretaría de Desarrollo Rural y Territorio, un/a vocal perteneciente a Cooperativas Agroalimentarias-Extremadura y dos vocales más designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias con representación.
 - Secretario: con voz pero sin voto, funcionario/a de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- c) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros. Podrá declarar desiertos los reconocimientos en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtenerlo.
- d) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.
- e) El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta. Selección.

De entre las candidaturas presentadas, el Jurado seleccionará un máximo de cuatro finalistas por Modalidad, siendo todos ellos invitados a participar en el Acto de Reconocimiento durante el que se dará a conocer los ganadores de cada una de las modalidades.

Séptima. Criterios de valoración.

1. Los proyectos candidatos a los premios previstos en las categorías 1.º, 2.º, 4.º y 6.º de la base cuarta, serán valorados por el jurado, a través de los siguientes criterios:
 - a) Gestión eficiente de los recursos naturales que contribuyan a un modelo de explotación más sostenible, tanto en los aspectos económicos como medioambientales (30 puntos).
 - b) Incorporación a la explotación de nuevas técnicas de producción, trabajo y organización que incidan directamente en su mayor competitividad (20 puntos).
 - c) Originalidad del proyecto en su entorno (20 puntos).



- d) Contribución de la explotación en proyectos de I+D+i (10 puntos).
 - e) Contribución del proyecto a la actividad económica del territorio en el que se desarrolla (10 puntos).
 - f) Participación activa del joven en organizaciones asociativas agrarias que vayan más allá de su mera integración como socio (10 puntos).
2. Para las explotaciones candidatas al premio previsto en la categoría 3.º de la base cuarta, el jurado valorará además los siguientes criterios:
- a) La mayor diversidad de aprovechamientos agrarios en producción ecológica de la explotación (30 puntos).
 - b) El ajuste de las producciones a la demanda del mercado, y el desarrollo de acciones a favor de la imagen, prestigio y diferenciación de su producción ecológica, con especial consideración al posible desarrollo de una marca propia (20 puntos).
3. Para las explotaciones candidatas al premio previsto en la categoría 5.º de la base cuarta, el jurado valorará además los siguientes criterios:
- a) Diversificación de la actividad económica del medio rural a través de actividades complementarias de ocio, turismo (10 puntos).
 - b) Diversificación de la actividad económica del medio rural a través de actividades de producción agroalimentaria, comercialización directa de su producción (10 puntos).
 - c) Generación de empleo en el medio rural asociado a la realización de estas actividades (10 puntos).

Octava. Reconocimiento.

- a) Quienes resulten ganadores de cada una de las modalidades establecidas recibirán un diploma acreditativo y placa o figura conmemorativa.
- b) Tanto los candidatos galardonados como los finalistas seleccionados, podrán hacer publicidad y mención del premio en sus acciones de promoción, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y órgano convocante, así como, publicar y difundir la concesión del galardón en redes sociales y en cualquier medio de comunicación.
- c) El resultado del Acto de Reconocimiento será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en la web <http://www.juntaex.es/con03/> de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio así como en cualquier otro lugar que ésta considere adecuado.

***Novena. Acto de Entrega de Premios.***

- a) El Reconocimiento se desarrollará en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas
- b) La presentación de la candidatura implica el compromiso de los finalistas seleccionados de asistir y participar en el acto público de reconocimiento, por sí mismos o por medio de representante designado al efecto.
- c) La presentación de la candidatura supone la completa aceptación de las presentes bases.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA

**ANEXO I****CANDIDATURA AL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA E INNOVACIÓN DE JÓVENES
AGRICULTORES Y AGRICULTORAS****I.- DATOS Y DOMICILIO**

Apellidos y nombre		N.I.F	
Domicilio			
Calle/plaza y numero	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono		Correo electrónico	

II.- CATEGORÍAS A LAS QUE OPTA:

	Modalidad A: "Mejor Explotación Agrícola".
	Modalidad B: "Mejor Explotación Ganadera".
	Modalidad C: "Mejor Explotación Ecológica".
	Modalidad D: "Mejor Explotación de Mujer Rural".
	Modalidad E: "Mejor Explotación Innovadora en Diversificación".
	Modalidad F: "Mejor Explotación en Régimen de Titularidad Compartida".

Podrá seleccionar más una Modalidad de Premio, con un límite máximo de tres. Si bien, solo podrá obtener un único reconocimiento entre las diferentes modalidades.

**III.- DATOS EXPLOTACIÓN.**

LOCALIDAD EXPLOTACIÓN:	ACTIVIDAD PRODUCTIVA:
AÑO INICIO EXPLOTACIÓN :	

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura :

- Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sarym.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924002349.

Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con objeto de gestionar el proceso derivado de la I convocatoria del Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

- <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>
- utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.



Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Firma

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE RURAL POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIODIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIA COMUNITARIAAVDA LUIS
RAMALLO, S/N., 06800-MERIDA

**ANEXO II****PROPUESTA DE CANDIDATURA AL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA E INNOVACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS****I.- DATOS Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:**

Nombre		N.I.F	
Domicilio			
Calle/plaza y numero	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono		Correo electrónico	

Apellidos y Nombre del representante legal		N.I.F	

II.- DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA:**II.a.- DATOS Y DOMICILIO:**

Apellidos y nombre		N.I.F	
Domicilio			
Calle/plaza y numero	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono		Correo electrónico	

**II.b.- CATEGORÍAS A LAS QUE OPTA:**

Modalidad A: Premio a la "Mejor Explotación Agrícola".
Modalidad B: Premio a la "Mejor Explotación Ganadera".
Modalidad C: Premio a la "Mejor Explotación Ecológica".
Modalidad D: Premio a la "Mejor Explotación de Mujer Rural".
Modalidad E: Premio a la "Mejor Explotación Innovadora en Diversificación".
Modalidad F: "Mejor Explotación en Régimen de Titularidad Compartida".

Podrá seleccionar más una Modalidad de Premio, con un límite máximo de tres, si bien, solo podrá obtener un único reconocimiento entre las diferentes modalidades.

III.- DATOS EXPLOTACIÓN.

LOCALIDAD EXPLOTACIÓN:	ACTIVIDAD PRODUCTIVA:
AÑO INCIO EXPLOTACIÓN :	

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 Responsable del tratamiento de sus datos:



Responsable Junta de Extremadura:

- Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sarym.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924002349.

Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con objeto de gestionar el proceso derivado de la I convocatoria del Acto de reconocimiento a la excelencia e innovación de jóvenes agricultores y agricultoras.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

- <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>
- utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Firma

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO, S/N., 06800-MERIDA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de enero de 2019 por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Bak Ocio". (2019060304)

Dictada Resolución de 25 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Bak Ocio", a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, que preceptúa la publicación del reconocimiento en el Diario Oficial de Extremadura, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de dicha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Se reconoce oficialmente a "Bak Ocio" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución surtirá efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Mérida, 28 de enero de 2019.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
(2019060307)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de diciembre de 2018 por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE n.º 243, de 17 de diciembre), que regula los órganos de ordenación e instrucción,

RESUELVO :

Designar a los miembros de la comisión de valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas:

PRESIDENTA:

— Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

VICEPRESIDENTA:

— Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

M.^a Antonia Álvarez González.

VOCALES:

— Director de la Filmoteca de Extremadura:

David Garrido Bazán.

— Director de la Editora Regional de Extremadura:

Francisco Javier Amaya Flores.

— Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

— Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales:

Ana Jiménez del Moral.



— Jefa de Sección de Promoción Cultural.

Luisa Ortés Sánchez.

— Jefa de Sección de la Editora Regional.

Josefina Hernández Ramos.

— Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

Ana Jiménez Frontela.

SECRETARIA:

— Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Juan José Poderoso Sánchez

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2019060303)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 11 de diciembre de 2018 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2019), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la comisión de valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

PRESIDENTA:

Sra. Miriam García Cabezas. Secretaria General de Cultura.

VICEPRESIDENTA:

Sra. Antonia Álvarez González. Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

VOCALES:

Sr. Emilio A. Benito Alvarado. Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

Sra. Elvira Martín Casado. (Profesional Técnico).

Sra. Edelmira Méndez Crespo. (Profesional Técnico).

Sr. Apolonio Conde Olmedo. (Profesional Técnico).

SECRETARIO: Sr. Eduardo Cabalgante Perera. Empleado público.

Mérida, 31 de enero de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 217/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019060300)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 217/2018, promovido por D.ª María de las Mercedes Majado García, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia (publicada el día 1 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración méritos de 30 de septiembre de 2017, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de enero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 316/2018. (2019ED0013)

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 316/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de Novadelta, Comercio de Cafés España, SAU, frente a D. Joaquín Royano Vázquez, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la Resolución del contrato de suministro con código NEBA-R-0286/2014 de fecha 21 de octubre de 2015 suscrito entre las partes.
2. Condeno a D. Joaquín Royano Vázquez a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España, SAU, la cantidad de doscientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (204,84 €) en concepto de parte restante de abonar de la factura de fecha 15 de diciembre de 2014.
3. Condeno a D. Joaquín Royano Vázquez a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España, SAU, la cantidad de nueve mil siete euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (9.007,45 €) en concepto de rappel anticipado no devuelto por consumo de café.
4. Condeno a D. Joaquín Royano Vázquez a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España, SAU, la cantidad de dieciocho mil veintinueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (18.029,34 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un



depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo”.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Joaquín Royano Vázquez, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos, promovido por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2019080065)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos, promovido por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen 2.000 plazas para ganado ovino y caprino", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo hasta llegar a las 18.000 plazas.

— Ubicación:

El centro se ubica en las parcelas 11, 12 y 38 del polígono 604 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las instalaciones existentes se encuentran en las parcelas 11 y 12 del polígono 604, cuyas superficies son 3,62 hectáreas y 3,81 hectáreas, respectivamente.

La ampliación principal del centro se realizará en la parcela 38 del mismo polígono, con una superficie de 2,71 hectáreas.

En las parcelas 11 y 12 también se proyecta ampliaciones de construcciones para otros usos.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Las superficies ocupadas por las construcciones existentes son:
 - ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 1 de 4.690 m² de superficie.
 - ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 2 de 1.890 m² de superficie.
 - ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 3 de 1.890 m² de superficie.
 - ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 4 de 1.890 m² de superficie.



- ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 5 de 600 m² de superficie.
- ◇ Centro de desinfección de vehículos de 137 m² de superficie.
- ◇ Oficinas y vestuarios de 40 m² de superficie.
- ◇ Aparcamientos de 94 m² de superficie.
- Las superficies ocupadas por las nuevas construcciones son:
 - ◇ Nave tipificación y homogeneización n.º 6 de 4.200 m² de superficie.
 - ◇ Henil de 286 m² de superficie.
 - ◇ Cobertizo 1 de 120 m² de superficie.
 - ◇ Cobertizo 2 de 164 m² de superficie.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, el centro dispondrá de fosas de hormigón.
 - ◇ Estercolero.
 - ◇ Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
 - ◇ Vestuarios.
 - ◇ Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - ◇ Pediluvios.
 - ◇ Vado sanitario.
 - ◇ Muelle de carga y descarga.
 - ◇ Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito



el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de enero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 92. Promotor: D. Marcelo Sánchez Cuéllar, en Badajoz. (2019080047)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 06900A092000010000IK) del polígono 92. Promotor: D. Marcelo Sánchez Cuéllar, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de febrero de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019080135)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de Derecho Público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 28 de enero de 2019 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 1 de febrero de 2019.

1. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, que delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:
 - Prestación de servicios den la Residencia de Mayores.
2. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, que delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:
 - Reintegro de nóminas.
3. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, que delega las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva de:
 - Periodos anteriores a la delegación en Promedio de la gestión del Servicio de Agua.

Badajoz, 4 de febrero de 2019. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 29 de enero de 2019 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
(2019ED0012)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de las cuotas de la Comunidad.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CACERES Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS
"LAS TRES TORRES" PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN
RECAUDATORIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE
CARÁCTER PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD

En la ciudad de Cáceres, a 17 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, en nombre del mismo y asistida por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Chanclón Gallego, en nombre y representación de la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres", asistido de la Secretaria Dña. Belén Ballel Trinidad, según establecen sus Estatutos y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2018.



EXPONEN

Que la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres", como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, está facultada a su vez para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de las Entidades Locales de la provincia, así como de todos aquellos otros organismos públicos que voluntariamente decidan delegar su gestión recaudatoria en la misma (artículo 1 de los Estatutos del OARGT, BOP n.º 157, de 17 de agosto de 2004).

III

En base a ello y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Contenido de las funciones delegadas.

La Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres" delega en el OARGT de la Excma. Diputación de Cáceres, recaudación de sus recursos de derecho público conforme a lo siguiente:

En periodo ejecutivo:

- Tasa por la prestación del servicio de Agua a domicilio.
- El resto de tributos de Derecho Público que deba percibir la Mancomunidad.

***Segunda. Contabilidad.***

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo de cobranza, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

Tercera. Premios de cobranza.

El OARGT percibirá los siguientes premios de cobranza y participaciones:

- Los establecidos por Ordenanza para la prestación de los servicios objeto de este convenio, la cual fue publicada en el BOP n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

Para aquellas deudas que sean datadas por baja, consecuencia de comunicaciones y órdenes de la propia Mancomunidad y siempre y cuando el motivo de la baja no sea debido a errores de gestión o procedimientos imputables al OARGT, la Mancomunidad deberá satisfacer al OARGT el importe de las costas que hasta ese momento tuviese imputadas el expediente cuya baja se solicita. El importe de dichas costas será retenido en cada liquidación.

Cuarta. Cargos de valores y datas.

La confección de padrones y recibos corresponde al OARGT de acuerdo con los cargos efectuados por la Mancomunidad, quien asumirá el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Organismo, publicada en el BOP n.º 20 de 31 de enero de 2005.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, conforme a los datos previamente entregados con la debida formalización por la Mancomunidad, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Mancomunidad a efectos de que ésta preste su conformidad al mismo. Si transcurrido un mes desde la recepción por parte de la Mancomunidad de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las deudas a cargo de entidades cuyos bienes, en principio, no son embargables por estar protegidos en función del Título II de la Ley 33/2003, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, se considerarán no embargables, y por tanto sólo podrán ser cargadas al OARGT en periodo voluntario.

En el caso de encontrarse ya providenciadas, el OARGT procederá a su reposición a voluntaria para el cobro de las mismas por aquellos procedimientos que establezca la legislación vigente, incluido el de compensación, siempre que se den las circunstancias que lo hagan posible.



Las datas por baja se formalizarán por el OARGT, en la correspondiente Propuesta de Baja, las cuales irán suficientemente documentadas. Serán remitidas, por duplicado ejemplar, a la Mancomunidad a efectos de que ésta preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Mancomunidad de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a las suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Mancomunidad delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal (o punto kilométrico), escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

En el caso de que, en virtud de lo dispuesto en el presente convenio, por la Mancomunidad se haya delegado la recaudación de las aportaciones de los municipios miembros, dicha recaudación podrá efectuarse mediante el procedimiento de Compensación. En este supuesto, para que dicha compensación pueda ser realizada de manera efectiva, será necesario que por parte de los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad se haya autorizado expresamente dicha compensación y que dicha autorización haya sido comunicada fehacientemente al OARGT, quedando éste exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Quinta. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: Reglamento general de Recaudación, la Ley General Tributaria, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del OARGT, y demás normativa de aplicación.

***Sexta. Anticipos a la Mancomunidad a cuenta de la recaudación.***

El OARGT deberá practicar a la Mancomunidad de Aguas "Las Tres Torres" los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la cuenta que a tal efecto señale la Mancomunidad, un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas con relación a los aumentos en los padrones. En el ejercicio de entrada en vigor del presente Convenio, el importe de estos anticipos se calculará realizando una previsión de recaudación sobre el importe bruto de los cargos.

La concesión de los anteriores anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la Mancomunidad siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

La Mancomunidad podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo Rector del Organismo. En este supuesto, la Mancomunidad asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Séptima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al ayuntamiento.

1. La aplicación de los fondos recaudados en vía voluntaria, sobre los que se concederá los anticipos recogidos en la cláusula sexta, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Mancomunidad de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia a la Mancomunidad de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez deducido el correspondiente premio de cobranza.
3. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Mancomunidad, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, o normativa que los sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y la Mancomunidad la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a



favor de la Mancomunidad, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

4. Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación de la Mancomunidad.

Octava. Intercambio de información mediante transmisión de datos.

Por los Servicios Informáticos del OARGT y de la Mancomunidad se establecerán las medidas informáticas necesarias para tener acceso a la remisión de información, consultas, etc.

Novena. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción a la Mancomunidad a la denuncia del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Mancomunidad, el OARGT podrá, asimismo, decidir la denuncia del convenio.

Décima. Duración del convenio.

Este Convenio se establece por período de 3 años, a contar desde el día de la fecha y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del Convenio podrá instarse por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, comunicándolo con seis meses de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Undécima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza General de Gestión y Recaudación del OARGT.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 29 de enero de 2019. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 31 de enero de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de dos plazas de Oficiales de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna. (2019080130)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 217, de 12 de noviembre de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficiales de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, mediante el sistema de oposición por promoción interna en su variante interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 31 de enero de 2019. El Alcalde Presidente, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2019080131)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2018, una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Auxiliar de Administración General, a Don Jesús Caña Gil, con DNI n.º ---.---.932-B, conforme a la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, que fue publicada en los Tablones de Anuncios correspondientes y en la página web de este Ayuntamiento en fecha 03/12/2018, y a la documentación presentada por el interesado en el plazo establecido para ello.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Monroy, 28 de diciembre de 2018. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 30 de enero de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2019080133)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2019, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. José Antonio Manzano Gil, NIF -----300Q, para cubrir la plaza de subescala de Servicios Generales, adscritos al Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, 30 de enero de 2019. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN BARROSO MATEOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es